

# TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES

## CAPITULO II

### Tasas por Servicios Regulares

Limpieza, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, Alcantarillado, Bomberos Y Seguridad Ciudadana

**ARTÍCULO 41:** Los servicios de limpieza, alcantarillado, recolección de basura y disposición Final de residuos sólidos, bomberos y seguridad ciudadana se clasifican en:

Domiciliarios son los que se cobran de acuerdo al valor catastral o declarado de los inmuebles destinados para casas de habitación, terrenos baldíos, inmuebles de propiedad del Estado e Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas, incluidas las Instituciones sin fines de lucro exentas de impuestos. - Estos servicios se cobran conjuntamente con el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y el plazo para el pago vence el mes de agosto de cada año.

El servicio domiciliario de limpieza, recolección y disposición final de residuos sólidos y bomberos se cobrará de acuerdo al valor catastral o declarado así:

En los barrios y colonias que el servicio de tren de aseo se presta hasta dos veces por semana.

b) **No domiciliarios o de explotación**, son los que se cobran conjuntamente con el impuesto de industria, comercios y servicios y su pago será mensual a más tardar diez días después de finalizado el mes.

### TREN DE ASEO

**ARTÍCULO 42:** La tasa por servicio de tren de aseo, se cobrará de acuerdo a las siguientes categorías:

#### CATEGORIA HABITACIONAL

Se toma como punto de partida el Impuesto Anual de Bienes Inmuebles

Descripción	Impuesto Anual BI. Rango Lps 100.00 a Lps 799.00	Impuesto Anual BI. Rango Lps 800.00 a Lps 1,499.00	Impuesto Anual BI. Rango Lps 1500.00 a Lps 2,999.00	Impuesto Anual BI. Rango Lps 3000.00 en adelante
-------------	---	---	---	--

  
JEFE CONTROL TRIBUTARIO  
CONTROL TRIBUTARIO

Aseo de Calle	0	25.00	25.00	25.00
Mantenimiento Alcantarillado	0	45.00	60.00	65.00
Bomberos	5.00	15.00	25.00	35.00
Tren de Aseo	25.00	40.00	50.00	65.00
Tasa Ambiental	15.00	20.00	25.00	30.00
Tasa de Seguridad	5.00	5.00	5.00	5.00
<b>Total a Cobrar</b>	<b>Lps 50.00</b>	<b>Lps 150.00</b>	<b>190.00</b>	<b>225.00</b>

- Se acordó cobrar tren de aseo a todas las casas de habitación del área urbana del municipio.

**NOTA:** Las personas que voten basura los lugares públicos, orilla de carreteras, caudal de ríos, quebradas etc. Se le aplicara multa de un salario mínimo Vigente.

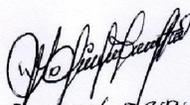
**Nota:** Las oficinas gubernamentales que renten locales, el servicio de las tasas municipales debe de pagarlo el propietario de los inmuebles, en caso que el propietario no pague lo hará el inquilino.

#### CATEGORIA COMERCIAL/TREN DE ASEO

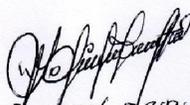
#	Tipo de Negocio	Tasa Mensual
1	Empresas de envasados y conservación de frutas (jugos y tortillas)	80.00
2	Empresas de agua purificada	150.00
3	Panadería grande volumen ventas 100,001.00 adelante	150.00
4	Panaderías pequeñas de Lps 1.00 a Lps 100,000.00	80.00
5	Reposterías	150.00
6	Sastrerías y confecciones	60.00
7	Taller de reparación de calzado	60.00
8	Aserradores y Cepilladoras	250.00
9	Taller de Carpintería	150.00
10	Tejeras y Ladrilleras	150.00
11	Bloqueras, ladrilleras mosaico	200.00
12	Granjas Avícolas	300.00
13	Casas Comerciales	300.00
14	Tiendas y bazares	150.00
15	Abarroterías	150.00
16	Bodega de Granos Básicos	150.00
17	Bodega de materiales de construcción	300.00
18	Gasolineras	500.00
19	Farmacias	100.00
20	Puestos de ventas de Medicina Natural	150.00
21	Mercaditos	200.00
22	Súper mercados	400.00
23	Ferreterías Grandes de Lps 100,001.00 en adelante	300.00
24	Ferreterías Pequeñas de Lps 1.00 a 100,000.00	150.00


  
 CONTROL TRIBUTARIO

25	Bodegas de papa	500.00
26	Pulperías Grandes de Lps 200,001.00 en adelante	80.00
27	Pulperías Medianas de Lps 100,001.00 a Lps 200,000.00	60.00
28	Pulperías Pequeñas de Lps 1.00 a Lps 100,000.00	40.00
29	Glorietas	80.00
30	Puestos de venta de artículos usado (grande) 100,001.00 en adelante	150.00
31	Puestos de venta de artículos usados (pequeño)1.00 a 100,000.00	60.00
32	Carnicerías	150.00
33	Librerías y papelería	60.00
34	Servicios secretariales y fotocopiado	80.00
35	Venta de Helados	80.00
36	Puestos grandes de ropa usada de 25,001.00 en adelante	150.00
37	Puesto pequeños de ropa usada de 1 a 25,000.00	60.00
38	Puesto de venta de artesanías y souvenir	60.00
39	Floristerías	150.00
40	Ventas de productos agropecuarios (agro comerciales)	250.00
41	Cooperativas agropecuarias y desarrollo	200.00
42	Cooperativas financieras	750.00
43	Micro financieras	500.00
44	Ventas de repuestos automotrices, accesorios, grasas y lubricantes	200.00
45	Aserraderos y cepilladoras	250.00
46	Taller de carpintería	150.00
47	Tejeras y ladrilleras	150.00
48	Bloqueras y ladrilleras mosaico	200.00
49	Granjas avícolas	300.00
50	Casas Comerciales	300.00
51	Tiendas y Basares	150.00
52	Abarroterías	150.00
53	Bodega de Granos Básicos	150.00
54	Bodegas de materiales de construcción	300.00
55	Viveros	150.00
56	Invernaderos	150.00
57	Relojerías	60.00
58	Joyerías	60.00
59	Depósito de licores	300.00
60	Depósitos (de refrescos y cerveza)	300.00
61	Lotificadoras	150.00
62	Venta de verduras	60.00
63	Distribuidoras de Mercadería	200.00
64	Empresas de transportes urbanos	150.00
65	Empresa transportes inter urbano categoría A de 6 buses en adelante	100.00
66	Empresa transportes inter urbano categoría B de 1 a 5 buses	100.00
67	Puntos de Taxis colectivos	40.00
68	Barberías	60.00
69	Salas de belleza	60.00
70	Gimnasios	60.00
71	Distribuidora de productos de belleza	150.00
72	Radio emisora local	150.00
73	Compañías televisoras por cable	300.00
74	Canales de TV locales	60.00
75	Alquileres de locales comerciales	60.00

  
  
 CONTROL TRIBUTARIO

76	Comedores	150.00
77	Restaurantes	600.00
78	Parques, lugares de recreo(balnearios y centros turísticos)	150.00
79	Parques, lugares de recreo (canchas deportivas)	60.00
80	Funerarias (venta de ataúdes)	150.00
		0.00
81	Disco móvil y conjuntos musicales	
82	Estacionamiento de vehículos (parqueos privados)	150.00
83	Bares	300.00
84	Cantinas	60.00
85	Bufetes, consultorios y tramitaciones	60.00
86	<b>Categorización I, ambulatoria, no hay hospitalización</b> <b>Normal</b> <b>Tren de aseo especial</b>	100.00 200.00
87	Categorización II, consulta ambulatoria tiene hospitalización de mayor complejidad (Incluye laboratorios y Clínicas) <b>Normal</b> <b>Especial</b>	200.00 500.00
88	Categorización III, Complejidad III, hospitalización incluye quirófano <b>Normal</b> <b>Especial</b>	200.00 600.00
89	Tren de aseo especial Dentales Normal Tren de aseo especial	100.00 50.00
90	Laboratorios Clínicos Categoría I Especial Tren de aseo Normal Categoría II Especial Tren de Aseo Normal	300.00 100.00 150.00 50.00
91	Laboratorios Oftalmológicos normal	60.00
92	Laboratorios fotográficos y foto estudios	150.00
93	Juegos de salón (tragamonedas, Atari, videos, etc.) por maquina	60.00
94	Molinos para moler maíz	60.00
95	Instituciones bancarias, casas de cambio, asociaciones de ahorro Y préstamo	750.00
96	Hoteles Categoría I , de 10 habitaciones en adelante	750.00
97	Hoteles Categoría II de 1 a 9 habitaciones	350.00
98	Hospedajes y cuarterías de 1 a 5 De 6 en adelante	150.00 200.00
99	Apartamentos	300.00
100	Posadas y casas de huéspedes	300.00
101	Moteles	300.00
102	Talleres de servicios múltiples (pintura, llantas, mecánica, radiadores, etc.)	200.00
103	Talleres de lubricación y lavado de vehículos (Car Wash)	150.00
104	Talleras d vidriería, tapicería, balconeria, hojalatería, llanteras, cerrajería, zapatería, sastrería)	60.00
105	Establecimientos educativos (Kinder, Escuelas y colegios Privados es un permiso por actividad)	300.00

  
  
 CONTROL TRIBUTARIO

106	Universidades Privadas	500.00
107	Casas de empeño	80.00
108	Servicios de Internet y Café Net	60.00
109	Ventas de teléfono y accesorios	80.00
110	Empresas públicas (HONDUTEL)	200.00
111	Empresas publicas ENEE	200.00
112	Empresas publicas SANAA	200.00
113	Empresas publicas HONDUCOR	200.00
114	Empresas de medición de contadores (SEMENS)	200.00
115	Venta de llantas nuevas y usadas	150.00
116	Academias y cursos de computación, idiomas y otros cursos.	60.00
117	Venta de productos lácteos (grandes) de Lps 50,001.00 adelante	80.00
118	Venta de productos lácteos (pequeño)de Lps 1.00 a Lps 50,000.00	60.00
119	Ventas de pinturas	80.00
120	Venta de jarcia	60.00
121	Troqueros	40.00
122	Venta de piñatas	60.00
123	Licoreras	200.00
124	Terminales	500.00
125	Empresas de contadores públicos	60.00
126	Compañía de seguridad	100.00
127	Empresa de reciclaje	150.00
128	Vidrierías	60.00
129	Achinerías	60.00
130	Empresas de servicios múltiples	60.00
131	Funeraria con todos los servicios	200.00
132	Venta de productos religiosos	40.00
133	Producción artesanal de vinos	60.00
134	Distribuidora de concentrados para animal	150.00
135	Lavanderías	60.00
136	Agencia de bienes y raíces	60.00
137	Auto lotes	150.00
138	Explotación de canteras y balastro	0.00
139	Casinos, discotecas	150.00
140	Billares	60.00
141	Antenas de radio y TV local (por antena)	0.00
142	Antenas de radio y TV nacional(por antena)	0.00
143	Cementerios privados	500.00
144	Permiso por antenas para empresas generadoras de energía (Eólica, Térmica, Hídrica, otras)	0.00
145	Permiso por antena T.V. CLARO	0.00
146	Empresas constructoras A de Inversión de dos millones en adelante	250.00
147	Empresas constructoras B de uno a 1,999,999.00 de inversión	60.00
148	Empresas constructoras C de Lps 1 a Lps 999,999.00 de inversión	40.00
149	Empresas de envío de remesas (Western Junior, Money Gram y otras)	150.00
150	Empresas de seguridad	60.00
151	Ventas de loterías y similares	40.00
152	Venta de cervezas	60.00
153	Terminales de transporte inter urbanos	200.00
154	Eventos a domicilio	0.00


  
 CONTRALOR TRIBUTARIO

155	Venta de producto de plástico	60.00
156	Empresas consultoras	60.00
157	Venta de chatarra	60.00
158	Imprenta	150.00
159	Laboratorios	300.00
160	Farmacias	200.00
161	Cadena de farmacias	500.00
162	Vidrierías	200.00
163	Cafetería Categ. I volumen ventas 20,001.00 en adelante	300.00
164	Cafetería categ II volumen ventas 1.00 a 20,000.00	100.00
165	Golosinas	120.00
166	Polleras categoría I Vol.20,000 en adelante	500.00
	Polleras Categoría II Vol. De 1 a 20,000.00	250.00
167	Pupusería	100.00
168	Taquería	100.00
169	Tienda de Conveniencia	200.00
170	Star Martt	200.00
171	Dispensa	150.00
172	Abastos	150.00

Otros negocios no clasificados se cobrarán según la actividad comercial que realice.

**ARTÍCULO NO.43.** Servicio de Alcantarillado El servicio de operación y mantenimiento del Alcantarillado Sanitario se cobrará mensualmente así:

### ALCANTARILLADO SANITARIO

#### CATEGORIA HABITACIONAL

#	Código	Concepto	Tasa Mensual	Tasa anual
01	1-11-118-02-01	Alcantarillado Doméstico (Red vieja y nueva)	65.00	780.00

#### CATEGORIA COMERCIAL

#	Código	Concepto	Tasa Mensual	Tasa anual
01	1-11-118-02-02	Alcantarillado Comercial	115.00	1380.00
02	1-11-118-02-03	Cafetería Cat I volumen vtas. 20001 adelante	300.00	3,600.00
		Cafetería Cat II volumen vts 1.00 a 20000.00	60.00	720.00
03	1-11-118-02-04	Apartamentos	200.00	2400.00
04	1-11-118-02-05	Restaurantes	500.00	6000.00
05	1-11-118-02-06	Golosinas	100.00	1200
06	1-11-118-02-07	comedores	100.00	1200
07	1-11-118-02-08	Hospedaje , cuartería	150.00	1800
08	1-11-118-02-09	Hotel cat I de 11 habitaciones en adelante	500.0	6000.00
09	1-11-118-02-10	Hotel cat II de 1 a 10 habitaciones	300.00	3600
10	1-11-118-02-11	Repostería	150	1800


  
 CONTROL TRIBUTARIO

11	1-11-118-02-12	polleras	300.00	3600
12	1-11-118-02-13	pupuseria	100	1200
13	1-11-118-02-14	taquerías	100	1200
14	1-11-118-02-15	Tienda de conveniencia	200	2400
15	1-11-118-02-16	Bares	300	3600
16	1-11-118-02-17	Centros Comerciales de más de 5 cubículos.	60.00	720.00

**PAGO POR CONEXIÓN AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO:**

- Ciudadano Común 10,000.00 el pegue
- Pegue comercial 15,000.00
- Conectarse clandestinamente una multa de dos veces del valor del permiso más la multa de 2000.00 por pegue lo ejecutara la UTM

**LIMPIEZA DE CALLES**

**Artículo 44:** La limpieza de calles y avenidas se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

**1. Limpieza de Calles**

<b>Limpieza de Calles</b>	<b>2018</b>
Habitacional	25
Comercial	75
Zona Turística	100
Mercado	10
Centros Comerciales de 5 cubículos en adelante	60
Instituciones Bancarias y Cooperativas de Ahorro y Crédito	100.00
Micro Financieras	100.00

**Por ruptura y ocupación de calles para Pegues, Conexiones y de Alcantarillado**

**Y Agua Potable:**

1. Cuando el usuario tenga que hacer costos extras para poder instalarse se le dará un tiempo de gracia según la inversión verificada por la autoridad competente.


  
 CONTROL TRIBUTARIO

2. El usuario que realice una instalación sin la autorización de la municipalidad será sancionado con un recargo del 50 %, por cada acometida según los litorales antes apuntados sin perjuicio del pago establecido.
3. Los gastos incurridos por el rompimiento de calles debido a la obstrucción del sistema a causa de negligencia del abonado u otras inherentes a él, serán pagados por él mismo

#	Código	Concepto	Tasa por metro cuadrado Lps
1	1-11-119-22-01	Rotura de calle de concreto para pegue de agua Potable y Alcantarillado Sanitario mts 2	2000.00
2	1-11-119-22-02	Rotura de calle de pavimento asfaltico para pegue de agua Potable y Alcantarillado Sanitario por m2	1200.00
3	1-11-119-22-05	Rotura de calle de tierra para pegue de agua Potable y Alcantarillado Sanitario mts2 lineal	50.00 por metro lineal
4	1-11-119-22-06	Rotura de aceras para pegue de agua Potable y Alcantarillado Sanitario mts 2	400.00

deben ingresarse en la Tesorería Municipal.

### SERVICIO DE BOMBEROS

Es el que paga toda persona natural o social, mercantil e industrial y serán pagados mensualmente

### HABITACIONAL

Clasificados como punto de partida los impuestos de bienes inmuebles anual de acuerdo a la tabla siguiente

DESCRIPCION	Impuesto Anual BI. Rango 100.00 a 799.00	Impuesto Anual BI. Rango 800.00 a 1499.00	Impuesto Anual BI. Rango 1500.00 a 2999.00	Impuesto Anual BI. Rango 3000.00 en adelante
Mensual	5.00	15.00	25.00	35.00

### COMERCIAL

Se categorizaron para cobrar mensualmente de acuerdo a su volumen de ventas

DESCRIPCION	TASA MENSUAL
Negocios Categoría III	120.00


  
 Jefe Control Tributario
   
 CONTROL TRIBUTARIO

Negocios Categoría II con Volumen de Ventas de 100,001.00 en adelante	90.00
Negocios Categoría II con Volumen de Ventas de 1.00 a 100,000.00	75.00
Negocios Categoría I	50.00

Estos ingresos por este concepto deberán ser invertidos exclusivamente, en los gastos operacionales y de mantenimiento del cuerpo de bomberos.

### SEGURIDAD CIUDADANA

#	Código	Concepto	Tasa Mensual Lps
1	1-11-118-16-01	Habitacional	5.00
2	1-11-118-16-02	Comercial	10.00

### TASA AMBIENTAL

La tasa ambiental se cobrará con el impuesto sobre industria comercio y servicio; y por cada permiso de construcción.

### COMERCIAL

#	Código	Concepto	Tasa Ambiental (Lps)
1	1-11-118-17-01	Tasa ambiental	15.00

### HABITACIONAL

Descripción	Impuesto Anual BI. Rango 100.00 a 799.00	Impuesto Anual BI. Rango 800.00 a 1499.00	Impuesto Anual BI. Rango 1500.00 a 2999.00	Impuesto Anual BI. Rango 3000.00
Mensual	15.00	20.00	25.00	30.00

### RASTRO Y CORRAL PÚBLICO MUNICIPAL

Por utilización del Rastro Municipal, será requisito presentar la carta de venta y se cobrará la siguiente tarifa por cabeza de ganado:


  
 CONTROL TRIBUTARIO

Concepto	Tasa Mensual 2018
Supervisión control y vigilancia de venta de carne. zona urbana	Lps. 225.00
Supervisión control y vigilancia de venta de carne zona rural, incluyendo la aldea nueva esperanza	Lps. 100.00

Las personas residentes en este municipio cuya actividad económica sea el destace de cualquier tipo de ganado, incluyendo el caballar, asnal, caprino y demás, deberán ejecutarlo en los rastros municipales o procesadoras debidamente registradas por el Ministerio de Salud Pública y autorizado por la Corporación Municipal y obtener su licencia de destazador de ganado, en el Departamento Municipal de Justicia, el incumplimiento a lo establecido, dará lugar a una sanción, establecida en la sección de multas y sanciones.

### FIERROS Y OTRAS LICENCIAS

**Artículo 45:** Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así: En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía

#	Código	Concepto	Tarifa
1	1-11-119-07-1	Matricula o traspaso de marcas de herrar	250.00
2	1-11-119-07-2	Reposición de matrícula de marca de herrar	100.00
3	1-11-119-33-3	Cancelación y traspasos de marca de herrar	150.00
4	1-11-119-33-4	Guía o permiso de traslado de ganado mayor por cabeza	50.00
5	1-11-119-33-5	Guía o permiso de traslado de ganado menor por cabeza	25.00
6	1-11-119-33-6	Permiso para forjar Fierro	100.00

### Capítulo III

#### TASAS POR SERVICIOS PERMANENTES

Utilización y Arrendamiento de  
Propiedades y Bienes Municipales

  
CONTROL TRIBUTARIO

**Artículo 46:** Las tasas por utilización de y arrendamiento de propiedades y bienes Municipal se cobrará de acuerdo a los edificios con que cuenta la municipalidad, para su renta.

### **MERCADO MUNICIPAL**

**Artículo: 41 Las tasas por arrendamiento del mercado, ACUERDO a la siguiente categoría:**

Todos pagaran por renta Lps 35.00 por metro cuadrado más Lps 30.00 de tren de aseo y L 10.00 por aseo de calle

La suspensión o mejora de algunos puestos y locales o de la construcción de nuevas instalaciones, es competencia del administrador. Del mercado o de la persona que la municipalidad designe, quien a la vez cobrara diariamente estos valores a los adjudicatarios.

Todos estos negocios están obligados a presentar su declaración jurada de ventas pagando además su respectivo permiso de operación al inicio del año y los impuestos sobre industria, comercio y servicio mensualmente estos serán pagados en la tesorería municipal.

#### **LOS ADJUDICATARIOS DE LOS PUESTOS Y LOCALES ESTAN OBLIGADOS A:**

1. La estabilidad de sus puestos de negocio, no permitiéndose traspaso o venta de los mismos por ningún motivo.
2. Proveerse de bolsas plásticas desechables/costales para basura.
3. De recipientes adecuados al tipo de negocio a que se dediquen.
4. Al finalizar el día recoger la basura y depositarla en el lugar destinado para la misma.
5. Las personas que se dediquen a la venta de comidas y golosinas, carnes mariscos etc. deben usar uniforme (botas, gorras) los cuales deben conservarse limpios.
6. Los expendedores de carnes deberán usar las pesas y medidas autorizadas por la municipalidad.

  
Jefe Control Tributario  
Municipio de Bogotá  
CONTROL TRIBUTARIO

## SALON MUNICIPAL

**Artículo 48:** Las tasas por servicios de salón municipal se cobrará por día de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Código	Tipo de uso	Tasa diaria
1	1-12-125-05-01	Alquiler de salón municipal	1,500.00
2	1-12-125-05-02	Alquiler de Salón para seminarios y talleres (Salud, Educación y otros)	500.00
3	1-12-125-06-01	Alquiler de telones	100.00
4	1-12-125-06-02	Alquiler de sillas c/u	2.00
5	1-12-125-06-03	Alquiler de salón para organismos aliados con la municipalidad (gastos de mantenimiento).	200.00
6	1-12-125-06-03	Alquiler de varillas para destapar alcantarillas	500.00

**Nota:** Se exceptúan de esta tarifa las fiestas realizadas en la temporada de ferias, el cobro por el uso del salón en esta temporada será regulado por la Corporación Municipal.

## Edificios Alcaldía

Código	Concepto	Tasa Mensual (Lps)
1-12-125-05-05	Caseta de los Baños Públicos	500.00

## CAINE

Concepto	Lps.
Por Persona	100.00
Curso de corte y confección matricula	100.00
Curso de corte y confección mensual por alumno	50.00
Curso de computación matricula	100.00
Mensualidad curso de computación	150.00
Curso de carpintería	180.00

## ESTADIO MUNICIPAL ROMUALDO BUESO PEÑALBA

Código	Concepto	Tasa por Partido (Lps)
1-12-125-05-06	Partidos Sub 16 a sub 18 y Ligas Colegiales	200.00
1-12-125-05-09	Alquiler para eventos públicos y religiosos	3,000.00
1-12-125-05-10	Ligas Infantiles Sub 6 a sub 14 ( ligas Escolares, Kínderes )	0
1-12-125-05-11	Ligas Burocráticas, Femeninas, Liga Mayor, veteranos ( adultos )	400.00 por partido
1.12-125-05-12	Uso para practica por Hora	70.00
1-12-125-05-13	Liga Ascenso	500.00 por partido


  
 CONTROL TRIBUTARIO

1-12-125-05-14	Partidos Nocturnos	400.00 por energía por encuentro , más la renta según la categoría
1-12-125-05-15	Costo por energía para eventos públicos	Lps 300.00 por encuentro

\*

- ❖ El Marcaje de la Cancha lo realizara el Administrador, los insumos (cal) la proporcionaran los clubes.

### PUBLICIDAD EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA

En base a medidas

Rótulos Pequeños (1.00mts largo x 1 mts ancho) ..... 1,000.00 anuales

Rótulos Medianos (2.00 mts largo x 1mts de ancho) ... 1,500.00 anuales

Rótulos Grande (5mts largo x 2.5mts de ancho)..... . 2,000.00 anuales

### USO DE CEMENTERIOS

**Artículo 49:** Corresponde a la Alcaldía municipal a través de la Dirección de Justicia Municipal, autorizar la venta de lotes de los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

N°	Código	Concepto	Tarifa Lps.
1	1-11-220-03	Derechos de propiedad en cementerios públicos	200.00 por cada metro cuadrado
2	1-11-119-18	Derecho de propiedad para nichos o depósitos	6,000.00
3	1-11-119-18	Permiso para construcción de barandas: de hierro Mts <sup>2</sup>	20.00
4	1-11-119-18	Permiso para construcción de barandas: de madera Mts <sup>2</sup>	15.00
5	1-11-119-18	Permiso para construcción de mausoleos o capillas,	5% del valor de construcción
6	1-11-119-18	Permiso para construcción de Lapidas (lozas y planchas)	5% del valor de construcción
7	1-11-119-02	Por cada exhumación y cumpliendo lo dispuesto por el ministerio de salud publica	1000.00

**NOTA:** Al adquirir nuevo lote de terreno se venderá de acuerdo al dictamen de la parte de Unidad Técnica Municipal y departamento de catastro Municipal


  
 CONTROL TRIBUTARIO

## CAPITULO IV

### SERVICIOS EVENTUALES

#### Tasas por Servicios Administrativos y Derechos Municipales

Artículo 50: Aquí se incluyen, todas las tasas por concepto de autorizaciones varias, Permisos, licencias y registros dentro del término municipal.

#	Código	Conceptos	Tasa
01	1-11-119-04	Autorización de libros contables o mercantiles por cada folio	1.00
02	1-11-119-03	Certificaciones año actual	50.00
03	1-11-119-03	Certificaciones años anteriores	100.00
04	1-11-119-03	Constancias varias	50.00
05	1-11-119-03	Constancia para funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales y de servicio.	150.00
06	1-11-119-03	Constancia de generalidades de propiedad para ser presentadas en el instituto de la propiedad, bancos y otros	150.00
07	1-11-119-03	Constancia para avalúo de propiedades de límites o colindancias, para ser presentadas en el instituto de la propiedad, bancos y otros	150.00
08	1-11-119-03	Constancia de poseer o no bienes inmuebles u otra información que solicita el contribuyente acerca de sus propiedades	50.00
09	1-11-119-03	Constancia para pegue de Agua para ser presentada en el SANAA	50.00
10	1-11-119-03	Constancia para pegue de Energía Eléctrica para ser presentada en la ENEE	50.00
11	1-11-119-03	Tarjeta Solvencia TERCERA EDAD	10.00
12	1-11-119-03	Reposición de Tarjeta de Solvencia por Extravió	5.00
13	1-11-119-03	Tarjeta de Exención (Maestros, jubilados, pensionados)	20.00
14	1-11-119-03	Certificación de Dominio Pleno	200.00
15	1-11-119-04	Vistos buenos para partidas de nacimiento	6.00
16	1-11-119-03	Reposición de Certificación por extravió	25.00
17	1-11-119-05	Licencia para bailes y Fiestas con fines de lucro	1,000.00
18	1-11-119-05	Licencias para bailes y fiestas sin fines de lucro (privadas)	200.00
19	1-11-119-15	Licencias para equipos de <u>sonido</u> DIARIAMENTE	200.00
20	1-11-119-32	Permiso para ventas en Feria Patronal por caseta	350.00
21	1-11-119-25	Licencia para patente de buhonero para extranjeros	100.0.0
22	1-11-119-21	Licencia para circos nacionales en área urbana por función	400.00
23	1-11-119-21	Licencia para circos inter-nacionales en área urbana por función	800.00
24	1-11-119-21	Licencia para juegos mecánicos nacionales en tiempo de feria por día y por cada juego	200.00
25	1-11-119-21	Licencia para juegos mecánicos internacionales en tiempo de feria por día y por cada juego	300.00
26	1-11-119-15	Permiso regulado para uso de altoparlantes por día	100.00
27	1-11-119-99	Venta del plan de arbitrios impreso	250.00
28	1-11-119-99	Venta del plan de arbitrios digital quemado en CD	100.00
29	1-11-119-23	Licencias para maquinitas en tiempo de ferias (por maquina)	200.00
30	1-11-119-23	Licencia para futbolito en tiempo de feria (por mesa)	200.00
31	1-11-119-23	Licencia para juegos de tiro al blanco por día	200.00
32	1-11-119-23	Licencia para ruletas de figuras y mable por día	500.00
33	1-11-119-23	Licencia para tiro de la argolla por día	300.00
34	1-11-119-21	Reposición de permiso de operación o de construcción	50.00
35	1-11-119-32	Por cobro de evento en la plaza municipal (diariamente)	3000.00

  
JEFE CONTROL TRIBUTARIO  
CONTROL TRIBUTARIO



## PERMISOS DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS

**Artículo 51:** Para que un negocio, establecimiento comercial o industrial, o instituciones sin fines de lucro, pueda funcionar en el término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación, debiendo renovarlo en el mes de enero de cada año, Corresponde a la Administración

Tributaria la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año, conforme a las normas siguientes:

\*El permiso de operación se solicitará acompañado de una declaración jurada de las ventas estimadas que esperan realizar el primer trimestre de operaciones, si se trata de negocios que inician operaciones; en los demás casos servirá de base la declaración jurada de los ingresos del año anterior. En caso de que el negocio realice actividades de elaboración o procesamiento de alimentos deberá anexar a la solicitud el permiso otorgado por la Secretaría de Salud Pública.

\*Cuando el permiso de operación de negocios sea para una industria o empresa dedicada al procesamiento de alimentos, deberá presentar la Licencia de impacto ambiental para conocer y dar seguimiento a las medidas de mitigación recomendadas por SERNA y la unidad ambiental de la Municipalidad.

Para la obtención y renovación de los permisos de operación de negocios, salvo las Excepciones contempladas en este plan, los contribuyentes naturales o jurídicos Pagaran anualmente según el tipo de negocio, de acuerdo a las categorías y tabla Siguiente:

- a) Los Negocios que no estén solventes con los impuestos, no se les extenderá la Renovación de Permiso de Operación para el próximo año

**NOTA:** Para los hoteles que tiene restaurante o cafetería tendrán que pagar su Respectivo permiso de operación por separado. Así como la clínica que Tienen farmacia y todos aquellos que su actividad comercial sea diferente.

### En Relación a los Permisos y a la Renovación

De los mismos para mayoristas, almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, serán concedidos por la dirección general de tributación, Dependencia de La Secretaria de

  
JEFE CONTROL TRIBUTARIO  
CONTROL TRIBUTARIO

Estado en los despachos de Hacienda Y Crédito Público, la cual informara a la respectivas Municipalidades para los efectos legales aplicables según artículo N° 3 de la ley de simplificación de la administración tributaria: decreto 110-93 que reforma el artículo número 30 del decreto 20-56.

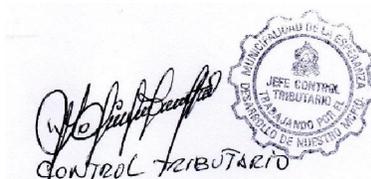
En lo referente a la Venta de Aguardiente y licores al consumidor final o al detalle, los permisos o su renovación serán concedidos por las Corporaciones Municipales conforme a sus propias disposiciones, el Código de Salud, y las demás leyes sanitarias, Educativas de orden público. En ambos casos se deberá contar con el Dictamen

Favorable previo del **INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PEVENCION DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCION Y FARMACODEPENDENCIA.**

❖ **Nota: Para los negocios que rentan local: Para otorgar permiso de operación o renovación, el Inmueble deberá estar solvente con el pago de bienes inmuebles, contribución por mejoras y /o cualquier otra tasa que esta adeudara a la municipalidad.**

- Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación. El cual se cobrará por tipo de negocio de la siguiente manera:

**Nota: Por renovación se cancelará el 50% del valor de apertura**

  
Jefe Control Tributario  
CONTROL TRIBUTARIO

N°	Código	Tipo de Negocio	Tasa por Apertura (Lps.)
01	1-11-119-21-01	Empresas de envasados y conservación de frutas (jugos y tortillas)	500.00
02	1-11-119-21-02	Empresas de agua purificada	1,500.00
03	1-11-119-21-03	Panaderías grandes inversión de Lps. 100,001.00 en adelante	1,000.00
04	1-11-119-21-04	Panaderías pequeñas Inversión de Lps 1.00 a Lps 100,000.00	500.00
05	1-11-119-21-05	Reposterías	1,000.00
06	1-11-119-21-06	Sastrerías y confecciones	400.00
07	1-11-119-21-07	Taller de reparación de calzado	200.00
08	1-11-119-21-08	Aserraderos y cepilladoras	15,000.00
09	1-11-119-21-09	Taller de Carpintería	350.00
10	1-11-119-21-10	Tejeras y Ladrilleras	750.00
11	1-11-119-21-11	Bloqueras y ladrilleras mosaico	1,000.00
12	1-11-119-21-12	Granjas avícolas	1,000.00
13	1-11-119-21-13	Casas Comerciales	2,000.00
14	1-11-119-21-14	Tiendas y Bazares categoría 1 inversión de Lps. 50,001.00 en adelante	1,000.00
15	1-11-119-21-15	Tiendas categoría 2 Inversión de Lps 1.00 a Lps 50,000.00	500.00
16	1-11-119-21-16	Abarroterías	1,000.00
17	1-11-119-21-17	Bodegas de granos básicos	1,000.00
18	1-11-119-21-18	Bodegas de materiales de construcción	2,000.00
19	1-11-119-21-19	Farmacias	2,000.00
20	1-11-119-21-20	Puestos de ventas de Medicina Natural	1,000.00
21	1-11-119-21-21	Mercaditos	1,000.00
22	1-11-119-21-22	Súper mercados	3,000.00
23	1-11-119-21-23	Ferreterías Grandes Inversión de Lps 100,001.00 en adelante	3,000.00
24	1-11-119-21-24	Ferreterías Pequeñas Inversión de Lps 1.00 a Lps 100,000.00	2,000.00
25	1-11-119-21-25	Pulperías Grandes Inversión de Lps 201,000.00 en adelante	500.00
26	1-11-119-21-26	Pulperías Medianas Inversión de Lps 100,001.00 a Lps 200,000.00	300.00
27	1-11-119-21-27	Pulperías Pequeñas Inversión de Lps 1.00 a Lps 100,000.00	150.00
28	1-11-119-21-28	Glorietas	400.00
29	1-11-119-21-29	Puestos de venta de artículos usados (grande) Inversión de Lps 100,001.00 en adelante	1,000.00
30	1-11-119-21-30	Puestos de venta de artículos usados (pequeño) Inversión de Lps 1.00 a Lps 100,000.00	600.00
31	1-11-119-21-31	Carnicerías	500.00
32	1-11-119-21-32	Librerías y papelería	1,000.00
33	1-11-119-21-33	Servicios secretariales y fotocopiado	400.00
34	1-11-119-21-34	Venta de Helados	400.00
35	1-11-119-21-35	Puestos grandes de ropa usada Inversión de Lps 25,001.00 en adelante	2,000.00
36	1-11-119-21-36	Puesto pequeños de ropa usada Inversión de Lps 1.00 a Lps 25,000.00	800.00
37	1-11-119-21-37	Puesto de venta de artesanías y souvenir	500.00
38	1-11-119-21-38	Floristerías	1,500.00
39	1-11-119-21-39	Ventas de productos agropecuarios (agro comerciales)	2,000.00
40	1-11-119-21-40	Cooperativas agropecuarias y desarrollo	1,000.00
41	1-11-119-21-41	Cooperativas de Ahorro y Préstamo	30,000.00
42	1-11-119-21-42	Micro financieras	25,000.00
43	1-11-119-21-43	Ventas de repuestos automotrices, accesorios, grasas y lubricantes	3,000.00
44	1-11-119-21-44	Viveros	400.00
45	1-11-119-21-45	Invernaderos	500.00
46	1-11-119-21-46	Relojerías	400.00
47	1-11-119-21-47	Joyerías	500.00
48	1-11-119-21-48	Depósito de licores	5,000.00
49	1-11-119-21-49	Depósitos (de refrescos y cerveza)	5,000.00
50	1-11-119-21-50	Lotificadoras	20,000.00
51	1-11-119-21-51	Venta de verduras	50.00
52	1-11-119-21-52	Distribuidoras de Mercadería	2,000.00


  
 CONTROL TRIBUTARIO

53	1-11-119-21-53	Empresas de transportes urbanos	1,000.00
54	1-11-119-21-54	Empresa transportes inter urbano categoría A de 6 buses en delante	10,000.00
55	1-11-119-21-55	Empresa transportes inter urbano categoría B de 1 a 5 buses	5,000.00
56	1-11-119-21-56	Puntos de Taxis colectivos	400.00
57	1-11-119-21-57	Barberías	500.00
58	1-11-119-21-58	Salas de belleza	500.00
59	1-11-119-21-59	Gimnasios	750.00
60	1-11-119-21-60	Distribuidora de productos de belleza	2,000.00
61	1-11-119-21-61	Radio emisora local	1,000.00
62	1-11-119-21-62	Compañías televisoras por cable y Fibra Óptica	15,000.00
63	1-11-119-21-63	Canales de TV locales	2,500.00
64	1-11-119-21-64	Centros Comerciales Cat I de 6 locales en adelante	2,000.00
65	1-11-119-21-65	Alquiler de locales categoría II de 1 a 5 en adelante	500.00
66	1-11-119-21-66	Comedores	500.00
67	1-11-119-21-67	Restaurantes	2,500.00
68	1-11-119-21-68	Parques, lugares de recreo(balnearios y centros turísticos)	1,500.00
69	1-11-119-21-69	Parques, lugares de recreo (canchas deportivas)	2,000.00
70	1-11-119-21-70	Funerarias (venta de ataúdes)	1,500.00
71	1-11-119-21-71	Disco móvil y conjuntos musicales	1,000.00
72	1-11-119-21-72	Estacionamiento de vehículos (parqueos privados)	1,000.00
73	1-11-119-21-73	Bares	3,000.00
74	1-11-119-21-74	Cantinas	2,000.00
75	1-11-119-21-75	Licoreras	3,000.00
76	1-11-119-21-76	Bufetes, consultorios y tramitaciones	3,000.00
77	1-11-119-21-77	Hospitales y clínicas y policlínicas	2,000.00
78	1-11-119-21-78	Laboratorios médicos dentales, oftalmológicos, etc.	1,000.00
79	1-11-119-21-79	Laboratorios fotográficos y foto estudios	750.00
80	1-11-119-21-80	Juegos de salón (tragamonedas, a18tari, videos, etc.) de 1 a 5 maquinitas	600.00
81	1-11-119-21-81	Juegos de salón (tragamonedas, 18atari, videos, etc.) de 6 maquinitas en adelante	1,000.00
82	1-11-119-21-82	Molinos para moler maíz	200.00
83	1-11-119-21-83	Instituciones bancarias, casas de cambio, asociaciones de ahorro y préstamo	35,000.00
84	1-11-119-21-84	Hoteles Categoría I de 11 habitaciones en adelante	2,000.00
85	1-11-119-21-85	Hoteles Categoría II de 1 a 10 habitaciones	1,500.00
86	1-11-119-21-86	Hospedajes y cuarterías	1,000.00
87	1-11-119-21-87	Apartamentos Categoría I de 1 a 5 Categoría II de 6 en adelante	1,000.00 2,000.00
88	1-11-119-21-88	Posadas y casas de huéspedes	1,000.00
89	1-11-119-21-89	Moteles	2,500.00
90	1-11-119-21-90	Talleres de servicios múltiples (pintura, llantas, radiadores, etc.)	1,000.00
91	1-11-119-21-91	Talleres Mecánico	2,500.00
92	1-11-119-21-92	Talleres de vidriería, tapicería, balconera, hojalatería, llanteras, cerrajería, zapatería, sastrería)	600.00
93	1-11-119-21-93	Establecimientos educativos (Kinder, Escuelas y colegios Privados es un permiso por actividad)	4,000.00
94	1-11-119-21-94	Universidades Privadas	10,000.00
95	1-11-119-21-95	Casas de empeño	5,000.00
96	1-11-119-21-96	Servicios de Internet y Café Net	1,000.00
97	1-11-119-21-97	Ventas de teléfono y accesorios	2,500.00
98	1-11-119-21-98	Empresas públicas (HONDUTEL)	7,500.00
99	1-11-119-21-99	Empresas publicas ENEE	15,000.00
100	1-11-119-21-100	Empresas publicas SANAA	15,000.00
101	1-11-119-21-101	Empresas publicas HONDU COR	1,000.00
102	1-11-119-21-102	Empresas de medición de contadores (SEMENS)	15,000.00
103	1-11-119-21-103	Venta de llantas nuevas y usadas	2,000.00
104	1-11-119-21-104	Academias y cursos de computación, idiomas y otros cursos.	750.00


  
 CONTROL TRIBUTARIO

105	1-11-119-21-105	Venta de productos lácteos (grandes) inversión de Lps 50,001.00 en adelante	1,500.00
106	1-11-119-21-106	Venta de productos lácteos (pequeño) inversión de Lps 1.00 a Lps 50,000.00	500.00
107	1-11-119-21-107	Ventas de pinturas	2,000.00
108	1-11-119-21-108	Venta de jarcia	400.00
109	1-11-119-21-109	Troqueros	100.00
110	1-11-119-21-110	Venta de piñatas	400.00
111	1-11-119-21-111	Venta de productos religiosos	750.00
112	1-11-119-21-112	Producción artesanal de vinos	400.00
113	1-11-119-21-113	Distribuidora de concentrados para animal	1,500.00
114	1-11-119-21-114	Lavanderías	750.00
115	1-11-119-21-115	Agencia de bienes y raíces	1,000.00
116	1-11-119-21-116	Auto lotes	5,000.00
117	1-11-119-21-117	Explotación de canteras y balastro	500.00
118	1-11-119-21-118	Casinos, discotecas	2,500.00
119	1-11-119-21-119	Billares	1,000.00
120	1-11-119-21-120	Antenas de radio y TV local (por antena)	2,500.00
121	1-11-119-21-121	Antenas de radio y TV nacional(por antena)	3,500.00
122	1-11-119-21-122	Cementerios privados	50,000.00
123	1-11-119-21-123	Permiso por antenas para empresas generadoras de energía (Eólica, Térmica, Hídrica, otras)	100,000.00
124	1-11-119-21-124	Permiso por antena T.V. CLARO	500.00
125	1-11-119-21-125	Empresas constructoras A , con una declaración Anual de Lps 2,000,001.00 en adelante	20,000.00
126	1-11-119-21-126	Empresas constructoras B, con una declaración Anual de Lps 1,000,001.00 a Lps 2,000,000.00	10,000.00
127	1-11-119-21-127	Empresas constructoras B, con una declaración Anual de Lps 1.00 a Lps 1,000,000.00	5,000.00
128	1-11-119-21-128	Empresas de envío de remesas (Western Junior, Money gramt y otras)	25,000.00
129	1-11-119-21-129	Empresas de seguridad	3,000.00
130	1-11-119-21-130	Ventas de loterías y similares	2,000.00
131	1-11-119-21-131	Venta de cervezas	2,000.00
132	1-11-119-21-132	Terminales de transporte inter urbanos	5,000.00
133	1-11-119-21-133	Eventos a domicilio	500.00
134	1-11-119-21-134	Venta de producto de plástico	400.00
135	1-11-119-21-135	Empresas consultoras	1,500.00
136	1-11-119-21-136	Venta de chatarra	1,000.00
137	1-11-119-21-137	Imprenta	1,500.00
138	1-11-119-21-138	O.N.G	1,000.00
139	1-11-119-21-139	Asociaciones	500.00
140	1-11-119-21-140	Prestamistas no bancarios categoría I, Inversión de Lps 10,001.00	Lps. 20,000.00
141	1-11-119-21-141	Prestamistas no bancarios categoría II, Inversión de Lps 1.00 a Lps 10,000.00	Lps.5,000.00
142	1-11-119-21-142	Venta de mariscos y derivados	500.00
143	1-11-119-21-143	Yonkers (venta de piezas de vehículos )	5,000.00
144	1-11-119-21-144	Permiso de operación para transporte turístico	1,000.00
145	1-11-119-21-145	Maquilas categoría 1( de 1 empleado a 25)	5,000.00
146	1-11-119-21-146	Maquilas categoría 2( de 25 empleado a 50)	15,000.00
147	1-11-119-21-147	Maquilas categoría 3( de 50 empleados en adelante)	25,000.00
148	1-11-119-21-148	Instalación de servicio de internet vía satélite	5,000.00
149	1-11-119-21-149	Cines y teatros	2,000.00
150	1-11-119-21-150	Empresas procesadoras de alimentos categoría B Inversión de Lps 1.00 a Lps 250,000.00	10,000.00
151	1-11-119-21-151	Empresas procesadoras de alimentos categoría A Inversión de Lps 250.001.00 en adelante	20,000.00
152	1-11-119-21-152	Academia de arte y deporte	500.00
153	1-11-119-21-153	Auto lotes(venta de vehículos)	5,000.00

  
  
**CONTROL TRIBUTARIO**

154	1-11-119-21-154	Talleres industriales	5,000.00
155	1-11-119-21-155	bodega de productos agropecuarios(abonos )	2,000.00
156	1-11-119-21-156	Permiso para compra y venta de café	10,000.00
157	1-11-119-21-157	Empresas Procesadoras de café Cat.A Inversión de 5,000.00 en adelante	3,000.00
158	1-11-119-21-158	Empresas Procesadoras de café Cat.B Inversión de Lps 1.00 a Lps 100,000.00	1,500.00
159	1-11-119-21-159	Agencias de viajes	2,500.00
160	1-11-119-21-160	Talleres de reparación de celulares	1,000.00
161	1-11-119-21-161	Empresa de mantenimiento de viviendas	1,000.00
162	1-11-119-21-162	Elaboración de calzado	500.00
163	1-11-119-21-163	Venta de utensilios médicos	2,000.00
164	1-11-119-21-164	Compra venta de bienes y servicios	500.00
165	1-11-119-21-165	Tienda de Conveniencia	5,000.00
166	1-11-119-21-166	Star Martt	5,000.00
167	1-11-119-21-167	Dispensa	5,000.00
168	1-11-119-21-168	Abastos	1,000.00
169	1-11-119-21-169	Fundaciones	2,000.00
170	1-11-119-21-170	Laboratorio Clínico	2,000.00
171	1-11-119-21-171	Ventanillas, Sucursales ( Financieras )	7,000.00
172	1-11-119-21-172	Empresa Fibra Óptica	25,000.00
173	1-11-119-21-173	Cadena Farmacias	5,000.00
174	1-11-119-21-174	Serigrafías	500.00
175	1-11-119-21-175	Importadoras	2,000.00
176	1-11-119-21-176	Cafetería categ. I con volumen ventas 20,0001.00 en adelante	500.00
177	1-11-119-21-177	Cafetería categ. II con volumen ventas 1.00 a 20,000.00	250.00
178	1-11-119-21-178	Servicio de Tren de aseo	1,000.00
179	1-11-119-21-179	Distribuidora de Electrodomésticos	5,000.00
180	1-11-119-21-180	Explotación mecanizada o industria de canteras, minerales ,hidrocarburos y otros	10,000.00
181	1-11-119-21-181	Instalación de servicio de Internet Vía Satélite	10,000.00
182	1-11-119-21-182	Permiso por Antena Telefonía Móvil	30,000.00
183	1-11-119-21-183	Empresas de Cable ( anual )	20,000.00
184	1-11-119-21-184	Gasolineras	25,000.00
185	1-11-119-21-185	Servicio de TV , claro, Tigo u otros	5,000.00
186	1-11-119-21-186	Car Wash	2,500.00
187	1-11-119-21-187	Clínica Dental	1,000.00
188	1-11-119-21-188	Vehículo pequeño , uso desechos hospitalarios ( uso cierre técnico)	500.00
189	1-11-119-21-189	Categorización I ambulatoria ( no hay Hospitalización	2,000.00
190	1-11-119-21-190	Categorización II consulta ambulatoria, tiene hospitalización ,mayor complejidad ( incluye laboratorios, Clínica )	3,000.00
191	1-11-119-21-191	Categorización III ,complejidad III, hospitalización , incluye quirófano	5,000.00
192	1-11-119-21-192	Empresas de Contadores Públicos	1,500.00
193	1-11-119-21-193	Compañía de Seguridad	5,000.00
194	1-11-119-21-194	Empresa de Reciclaje	2,500.00
195	1-11-119-21-195	Publicidad ambulante ( perifoneo )	2,000.00
196	1-11-119-21-196	Establecimiento de Venta Medicina Natural	1,000.00
197	1-11-119-21-197	Licoreras y Depósitos	4,000.00
198	1-11-119-21-198	vidriería	500.00
199	1-11-119-21-199	Achinerías	300.00
200	1-11-119-21-200	Empresa de Servicios Múltiples	500.00
201	1-11-119-21-201	Organismos Cooperantes	500.00
202	1-11-119-21-202	Sociedades	500.00
203	1-11-119-21-203	OPDF	500.00
204	1-11-119-21-204	Asociaciones	0.00


  
 CONTROL TRIBUTARIO

*[Handwritten signature]*

CONTROL TRIBUTARIO

